

 <p>Sunass El regulador del agua potable</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
	INSTRUCTIVO	DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y SU POSTERIOR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 001 Fecha de vigencia: 05/01/2026
	Código: GAF-ARF-IN001		Página 1 de 9

DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES

ROL	NOMBRE	CARGO
Elaborado por:	Wilma Mercedes Trujillo Mori	Analista en Contabilidad
Revisado por:	Ervin Dionisio Castro Cosquillo	Jefe de la Oficina de Contabilidad
	Rusel Emerson Torres Grijalva	Jefe de la Unidad de Tesorería
	Gustavo Adolfo Bernal Soto	Jefe de la Unidad de Modernización
Aprobado por:	Luz María Ramos Macavilca	Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

 <p>Sunass El regulador del agua potable</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
	INSTRUCTIVO	DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y SU POSTERIOR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 001 Fecha de vigencia: 05/01/2026
	Código: GAF-ARF-IN001		Página 2 de 9

CONTROL DE CAMBIOS

Nº	Ítems (Sección del documento)	Descripción del cambio
-	-	Versión inicial del documento

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. SIGLAS / ACRONIMOS	4
5. DEFINICIONES	5
6. DESCRIPCION DEL INSTRUCTIVO.....	5
6.1 CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.2 ESTIMACIÓN Y PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA (Cierre del Ejercicio)	8
6.3 BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	9

 <p>Sunass El regulador del agua potable</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
	INSTRUCTIVO	DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y SU POSTERIOR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 001 Fecha de vigencia: 05/01/2026
	Código: GAF-ARF-IN001		Página 4 de 9

1. OBJETIVO

Establecer las tareas específicas para efectuar la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, y la ejecución contable de la baja de aquellas calificadas como incobrables en la Sunass, asegurando el cumplimiento de la normativa contable vigente.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente instructivo son de aplicación obligatoria para las Unidades de Organización, que administran información para el registro y tratamiento contable de las cuentas por cobrar de la SUNASS tales como la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina Asesoría Jurídica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Público.
- 3.2 Decreto Supremo N°017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS.
- 3.3 Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.4 Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5 Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado el Código Tributario
- 3.6 Decreto Legislativo N° 295 , Código Civil
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- 3.9 Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- 3.10 Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01 del 06 de noviembre de 2023, aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación o devengo, el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual de la edición 2022.
- 3.11 Resolución Directoral N°016-2023-EF/51.01 del 19 de diciembre 2023 que aprueba disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, que se detallan en el Anexo de la presente resolución
- 3.12 Resolución Directoral N°005-2024/EF.51.01 del 10 de mayo 2024 que aprueba el instructivo N°001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la Transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público”.
- 3.13 Resolución Directoral N°006-2024/EF.51.01 del 11 de mayo 2024 que aprueba el instructivo N°002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público”.
- 3.14 Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/51.01 del 26 de marzo 2025 que aprueba el “Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”.

4. SIGLAS / ACRONIMOS

- EPS : Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento
 NICSP : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
 OAF : Oficina de Administración y Finanzas
 PE : Presidente Ejecutivo
 GG : Gerente General
 OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica
 SUNASS : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
 SUNAT : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
 UC : Unidad de Contabilidad

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Para ver el documento controlado ingrese al portal del SIG de la Sunass

Uso Interno

 <p>Sunass El regulador del agua potable</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
	INSTRUCTIVO	DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y SU POSTERIOR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 001 Fecha de vigencia: 05/01/2026
	Código: GAF-ARF-IN001		Página 5 de 9

UT : Unidad de Tesorería
UIT : Unidad Impositiva Tributaria

5. DEFINICIONES

- 5.1 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento:** En adelante EPS, son aquellas empresas públicas o privadas, que prestan el servicio de agua potable y alcantarillado en una localidad y/o área geográfica determinada bajo el ámbito regulatorio de la SUNASS.
- 5.2 Cuentas por Cobrar:** Deudas que mantienen las EPS, como pendientes de pago a la SUNASS del Aporte por Regulación y/o refinanciamiento de dicha deuda y otras por concepto de deudas de terceros. Se refiere a aquellas que, teniendo vencida la fecha de pago, no se haya hecho efectiva y se reclasifican como cuentas de cobranza dudosa.
- 5.3 Deterioro de Valor:** Pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros de un activo. En el caso de cuentas por cobrar, corresponde a la disminución de la probabilidad de cobranza dando lugar a una estimación de cuentas de cobranza dudosa.
- 5.4 Cuentas de Cobranza Dudosa:** Aquellas cuentas por cobrar que a la fecha de su vencimiento no se han hecho efectivas y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas para su cobranza
- 5.5 Estimación de cobranza dudosa:** Registro contable por medio del cual se reconocen como gasto algunas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, debido al riesgo de recupero en las fechas previstas para su pago y cuya gestión se realiza al amparo de las normas legales vigentes en la materia
- 5.6 Exigibilidad:** La deuda es exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo u oportunidad fijada para tal efecto.
- 5.7 Incobrabilidad:** Que no se puede cobrar o recuperar, cuando la probabilidad de cobro o recupero de la acreencia tiende a cero.

6. DESCRIPCION DEL INSTRUCTIVO

6.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- La OAF a través de la UT, quien está a cargo de la cobranza del Aporte por Regulación de las EPS, presenta un Informe y estado situacional de las cuentas por cobrar, a la UC.
- Para efecto del deterioro y/o baja, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.
- El presente instructivo comprende el tratamiento de las deudas de origen tributario y no tributario, en favor de la entidad.
- El registro de la provisión contable por deterioro de las cuentas por cobrar de procedencia tributaria y no tributaria lo realizar la UC por cada EPS.

6.1.1 Consideraciones para la determinación de las cuentas por cobrar.

Para la determinación de las cuentas por cobrar, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar por concepto de aportes de regulación se miden al valor nominal exigible, conforme lo establece el Art.10 de la Ley N° 27332 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Para ver el documento controlado ingrese al portal del SIG de la Sunass

Uso Interno

 <p>Sunass El regulador del agua potable</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
	INSTRUCTIVO	DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y SU POSTERIOR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 001 Fecha de vigencia: 05/01/2026
	Código: GAF-ARF-IN001		Página 6 de 9

Este reconocimiento se produce en el momento en que surge el derecho de la entidad de recibir el aporte por regulación, es decir, cuando se genera la obligación legal de pago por parte de la EPS.

b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior de las cuentas por cobrar se mantiene al valor nominal exigible, deducido de cualquier pérdida por deterioro de valor que haya sufrido.

c) Las pérdidas por deterioro

Las pérdidas por deterioro de las cuentas por cobrar, deben ser reconocidos como gastos en el estado de gestión.

6.1.2 Reclasificación y Estimación del deterioro de Cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria

Al cierre del ejercicio económico, la UT determina si en las cuentas por cobrar existe algún indicio de deterioro desde el reconocimiento inicial, para lo cual debe tener en cuenta aspectos que contribuyan a una estimación razonable, debiendo remitir a la UC la información de las cuentas por cobrar, dentro de los 31 días calendarios del mes de enero para el cierre del ejercicio fiscal.

La UC recibe la información para evaluar lo siguiente:

- Al cierre del ejercicio económico las cuentas por cobrar que permanecen impagadas por períodos iguales o superiores a 12 meses contados a partir de su exigibilidad se consideran con deterioro de valor.
- Por las cuentas por cobrar que hayan sufrido deterioro de valor, se registran al cien por ciento (100%) de su valor, como Estimación de cobranza dudosa.

La UC debe aplicar el porcentaje, a la deuda por cobrar, para el cálculo de la Estimación por Deterioro, siendo el siguiente:

Escala	%
Vencimiento mayor (más) de 360 días	100%

El 100% sobre el monto de las partidas deudoras, para aquellas cuentas por cobrar (deudas) que permanecen impagadas por períodos iguales o superiores a 360 días a partir de su exigibilidad.

6.1.2.1 Conciliación de saldos: La Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad con el objetivo de validar los saldos de las cuentas por cobrar deben de firmar un Acta de Conciliación de saldos de las cuentas por cobrar al final de cada ejercicio fiscal, en señal de conformidad.

6.1.3 Tratamiento Contable

- La UC reclasifica las cuentas, a que se refiere el literal b) del numeral 7.2 precedente y contabiliza con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejen las cuentas por deterioro o cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.
- El registro anual de la Estimación para cuentas de cobranza dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.
- Las cuentas por cobrar que inciden en la reclasificación y Estimación del deterioro son las siguientes:

Reclasificación contable:

Se realiza el siguiente registro contable en el módulo contable del SIAF-SP mediante nota de contabilidad (Código 100000-007):

1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	xx.xx
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	xx.xx
1201	Cuentas por cobrar	xx.xx
1202.98	Otras Cuentas por cobrar diversas	xx.xx

Estimación del Deterioro:

Se realiza el siguiente registro contable en el módulo contable del SIAF-SP mediante nota de contabilidad (Código 090000-031):

5801.0501	Estimación de Cobranza Dudosa y Reclamaciones De Cuentas por cobrar	xx.xx
5801.0502	Estimación de Cobranza Dudosa y Reclamaciones De Cuentas por cobrar Diversas	xx.xx
1209.01	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa de Cuentas por cobrar	xx.xx
1209.02	Estimaciones de Cuentas de Cobranza dudosa De cuentas por cobrar Diversas	xx.xx

6.1.4 Determinación para la Baja de las Cuentas Incobrables de procedencia tributaria y no tributaria

6.1.4.1 Factores que determinan la baja de la deuda incobrable

Para realizar la baja en cuentas incobrables, las Unidades de Organización en las acciones de su competencia evalúan lo siguiente

- Que se haya efectuado la respectiva Estimación para cuentas de cobranza dudosa
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta establecer la incobrabilidad
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor a 1 año, contando a partir de su exigibilidad.
- Que se haya(n) efectuado la(s) acción(es) judicial(es), hasta el estado de establecer la incobrabilidad.

6.1.4.2 Procedimiento Administrativo

- El/la jefe/a de la UT, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, en el plazo que no excederá de 6 meses a partir de su exigibilidad, debe remitir lo actuado a él/la jefe/a de la OAF, quien eleva el expediente a la Gerencia General para su remisión al PE, quien a su vez lo debe remitir a la OAJ, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.
- La OAJ debe informar a él/la jefe/a de la OAF y PE o a quien el delegue, el resultado de la demanda judicial correspondiente.
- El/la jefe/a de la UT debe organizar la documentación original de cobranza y, para aquellos casos que se prueba la incobrabilidad del adeudo, debe proyectar la resolución que autoriza la baja contable la cual deberá ser visada por el jefe de la UT y UC. Finalmente debe comunicar a el/la jefe/a de la OAF para la respectiva visación.

 <p>Sunass El regulador del agua potable</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
	INSTRUCTIVO	DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y SU POSTERIOR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 001 Fecha de vigencia: 05/01/2026
	Código: GAF-ARF-IN001		Página 8 de 9

- d) El/la jefe/a de la OAF debe remitir la resolución al PE o a quien este delegue, previa revisión del expediente y visación por parte de la OAJ, a fin de que emita la resolución que respalde el registro de la baja contable.

La resolución que sustenta la baja de las cuentas incobrables considerará, según el caso, lo siguiente:

- i. **Criterio de Insolvencia Sustentada:** Se considera como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe de la OAJ, según sea el caso.
- ii. **Criterios de Extinción de la Deuda:** Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.
- iii. **En la Deuda Tributaria:** Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia

6.1.5 Tratamiento Contable de la baja de cuentas incobrables

La UC toma conocimiento a través de la Resolución de aprobación de la incobrabilidad de la deuda, y procede con el registro correspondiente a la baja en cuentas contables mediante nota de contabilidad (Código 090000-014) en el SIAF, de acuerdo con el detalle siguiente

1209	Estimaciones de cuentas de cobranza dudosa (CR)	
1209.01	Cuentas Por Cobrar.	xx.xx
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	xx.xx
1201	Cuentas por cobrar	xx.xx
1202	Cuentas por cobrar diversas	xx.xx

Para efectos de la baja en cuentas incobrables, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

No se considera la baja en cuentas incobrables, si en el expediente no existe documentación sustentatoria del derecho a cobro.

La normatividad del presente Instructivo comprende las deudas de origen tributario y no tributario, a favor de la entidad.

6.2 ESTIMACIÓN Y PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA (Cierre del Ejercicio)

A continuación, se describen las tareas a realizar:

Nº	Tareas	Responsable	Unidad de Organización
1.	Identificar indicios de deterioro mediante el análisis al cierre del ejercicio las cuentas por cobrar impagadas por períodos iguales o superiores a 12 meses desde su exigibilidad.	Jefe/a	UT
2.	Enviar a la UC el estado situacional y la información de las cuentas por cobrar con indicio de deterioro dentro de los primeros 31 días calendario de enero.	Jefe/a	UT
3.	Validar la información recibida y aplicar el porcentaje de estimación (100%) a las deudas mayores a 360 días.	Especialista de Contabilidad	UC

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Para ver el documento controlado ingrese al portal del SIG de la Sunass

Uso Interno

Nº	Tareas	Responsable	Unidad de Organización
4.	Suscribir el "Acta de Conciliación de saldos de cuentas por cobrar" al final del ejercicio fiscal en señal de conformidad entre Tesorería y Contabilidad.	Jefe/a	UT y UC
5.	Realizar el asiento contable en el SIAF para trasladar las cuentas vencidas a "Cuentas de Cobranza Dudosa".	Especialista de Contabilidad	UC
6.	Efectuar el registro contable de la provisión (gasto) por deterioro al 100% del valor de la deuda.	Especialista de Contabilidad	UC

6.3 BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES

A continuación, se describen las tareas a realizar:

Nº	Tareas	Responsable	Unidad de Organización
1.	Realizar las gestiones de cobro administrativo. Si tras un plazo máximo de 6 meses desde la exigibilidad no se hace efectivo, remitir lo actuado a la OAF.	Jefe/a	UT
2.	Revisar el expediente administrativo y elevar a la Gerencia General/PE para su remisión a la OAJ con el fin de iniciar demanda judicial.	Jefe/a	OAF / PE
3.	Interponer la demanda judicial correspondiente e informar a la OAF y PE sobre los resultados del proceso hasta establecer la incobrabilidad o insolvencia.	Jefe/a	OAJ
4.	Una vez probada la incobrabilidad (por sentencia judicial o extinción legal), organizar la documentación original y proyectar la resolución que autoriza la baja contable.	Jefe/a	UT
5.	Visar el proyecto de resolución (UT y UC) y remitirlo a la OAF.	Jefe/a	UT / UC
6.	Revisar el expediente (con visación de OAJ) y gestionar la emisión de la Resolución de aprobación por parte del Titular (o delegado).	Jefe/a	OAF / PE
7.	Al recibir la Resolución aprobada, proceder con la nota de contabilidad en el SIAF para dar de baja las cuentas (Ver códigos en numeral 5.1.C).	Especialista de Contabilidad	UC
8.	Asegurar que el control administrativo de la baja se realice y registre por cada deudor específico.	Especialista	UT